

INSUMO TÉCNICO DERECHO DE PETICIÓN- TERCERO ERIKA PATRICIA DÍAZ BERRIO

En atención a la solicitud remitida por correo electrónico, por la cual requiere se emita el concepto técnico desde la competencia del área de cobro coactivo frente al derecho de petición elevado mediante consecutivos de entrada números 20266303798132 y 20266303791642 por la señora **ERIKA PATRICIA DÍAZ BERRIO**, procede este Grupo a pronunciarse en los siguientes términos:

En primer lugar, en cuanto a la **manifestación efectuada por la señora Díaz respecto de que aún persiste el embargo en su cuenta de ahorros del Banco Agrario**, se comunica que a través de radicado de salida No. 20251222501231 del 18 de junio de 2025, esta Oficina solicitó directamente a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -BANAGRARIO, el levantamiento de medidas cautelares decretadas sobre los productos financieros de la señora Díaz Berrio, con indicación de su nombre, tipo y número de su cédula, así como el número y fecha del acto administrativo que ordenó el levantamiento del embargo, como se observa:



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20251222501231
Fecha: 18/06/2025

Bogotá D.C.,

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -BANAGRARIO-
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Asunto: Levantamiento medidas cautelares decretadas dentro de los Procesos de Cobro adelantado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES.

Respetados señores,

En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones con las cuales se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de los procesos de los terceros, que se adjuntan, expedidas por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las otorgadas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016, Resolución 0089563 del 17 de julio de 2024 y demás normas concordantes y complementarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, se solicita proceder con el DESEMBARGO de todos los productos financieros que les hayan sido embargados.

NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	NUM DOCUMENTO	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN
ERIKA PATRICIA DIAZ BERRIO	C.C.	1.101.441.159	61845	13/06/2025

Una vez efectuado el levantamiento de las medidas cautelares sobre los productos financieros de los terceros relacionados, sírvase enviar constancia a esta Oficina Jurídica con destino al proceso de la referencia.

Comunicación que le fue enviada a la entidad financiera al correo electrónico aportado para el efecto, esto es, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co, y que según consta en el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico con ID Mensaje No. 660030 expedido por 472, fue

enviado y entregado el día 18 de junio de 2018, tal como se observa:

Información

Correo Electrónico Certificado

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

andes

Sistema de Certificación Digital

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** identificado(a) con C.C. **1012408419** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	660030
Remitente:	envios1@adres.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co - centraldeembargos
Asunto:	Comunicación emitida por ADRES Orfeo-20251222501231
Fecha envío:	2025-06-18 16:42
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/06/18 Hora: 16:49:21	Tiempo de firmado: Jun 18 21:49:21 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias. <i>Nota:</i> En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo	Fecha: 2025/06/18 Hora: 16:49:24	Jun 18 16:49:24 cl-t205-282cl postfix/smtp[31223]: 59E7D124885E: to=<centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>, relay=bancoagrario-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.40.2]:25, delay=3.1, delays=0.32/0/0.38/2.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <17a212f7f5064a01feaa71fc3a90b39e58a106e41e527e82fddb1694c57bd69b@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=987842503322, Hostname=SJ2PR06MB9543.namprd06.prod.outlook.com] 29786 bytes in 0.092, 313.380 KB/sec Queued mail for delivery)

No obstante, como quiera que, en el escrito objeto del presente insumo, la peticionaria manifiesta que el BANCO AGRARIO a la fecha no ha cumplido con la orden impartida, con el objeto de garantizar los derechos que le asisten, se comunica que esta Oficina el día 30 de junio de 2026, procedió a reiterar nuevamente ante el BANCO AGRARIO, así como en las demás entidades financieras del orden nacional, la solicitud de desembargo de sus productos financieros, así:



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20261224668021
Fecha: 30/06/2026

Bogotá D.C.,

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -BANAGRARIO-
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Asunto: Levantamiento medidas cautelares decretadas dentro de los Procesos de Cobro adelantado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES.

Respetados señores,

En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones con las cuales se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de los procesos de los terceros, que se adjuntan, expedidas por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las otorgadas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016, Resolución 0089563 del 17 de julio de 2024 y demás normas concordantes y complementarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, se solicita proceder con el DESEMBARGO de todos los productos financieros que les hayan sido embargados.

NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	NUM DOCUMENTO	RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN
ERIKA PATRICIA DIAZ BERRIO	C.C.	1.101.441.159	61845	13/06/2025

Una vez efectuado el levantamiento de las medidas cautelares sobre los productos financieros de los terceros relacionados, sírvase enviar constancia a esta Oficina Jurídica con destino al proceso de la referencia.

Para dar respuesta a cualquier solicitud o inquietud por parte de su entidad, estas deben ser remitidas al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Comunicación que según consta en el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico con ID Mensaje No. 1428020 expedido por 472, fue enviada y recibida el día 01 de julio de 2026, como se visualiza:

Información

Correo Electrónico Certificado

472

Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRESS identificado(a) con NIT 901037916 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Id mensaje: 1428020

Remitente: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD-ADRESS - adres@adres.gov.co

Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co

Destinatario: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co - centraldeembargos

Asunto: Comunicación emitida por ADRES Orfeo 20261224668021

Fecha envío: 2026-07-01 11:21

Estado actual: Acuse de recibo

Adjuntos: 3

Resumen del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2026/07/01 Hora: 11:22:16		Tiempo de firmado: 2026/07/01 11:22:16 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2026/07/01 Hora: 11:22:19	Jul 1 11:22:19 s12146759 postfix /smtp[815066]: 9852D1E203D3: to=<centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>, relay=bancoagrario-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.11.10]:25, delay=3.2, delays=0.09/0.0.53/2.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9848a1d8e5bbd0aafde4182338cee96b3244	Tiempo de firmado: 2026/07/01 11:33:10 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

Así las cosas, esta Oficina se encuentra a la espera de la remisión de la constancia de levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los productos financieros de la señora ERIKA PATRICIA DÍAZ BERRIO.

Por tanto, se informa que, la Entidad desplegó las actuaciones administrativas pertinentes a fin de solicitar el desembargo de sus productos financieros.

Adjunto a la presente respuesta, se remite para los efectos pertinentes, copia simple del radicado de salida No. 20251222501231 y el acuse de visualización, así como del radicado de salida No. 20261224668021 y su correspondiente acuse. Asimismo, se remite copia de los oficios de embargo dirigidos nuevamente a las veintisiete (27) entidades financieras del orden nacional.

En segundo lugar, de cara al proceso administrativo de cobro coactivo cursado en esta Oficina en contra de la señora ERIKA PATRICIA DÍAZ BERRIO, y considerando la **petición número 1**, en la que solicita el estado actual de las resoluciones relacionadas con el accidente de tránsito ocurrido el día 06 de junio de 2021, este Grupo de Cobro se permite informar que, respecto de la **Resolución No. 173901 del 25 de noviembre de 2024 "por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, mediante acto administrativo contenido en **Resolución No. 0061845 del 13 de junio de 2025**, ordenó dejar sin efectos el mandamiento de pago antes referido, así como el levantamiento de medidas cautelares; es decir, en la actualidad no existe un proceso administrativo de cobro coactivo vigente en contra de la señora ERIKA PATRICIA DÍAZ BERRIO.

La anterior decisión obedece a que de conformidad con las normas que regulan el procedimiento administrativo de cobro coactivo, específicamente en lo establecido en los artículos 828, 829 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, se estableció que el acto administrativo que pretendía servir de título ejecutivo, esto es, la **Resolución No. 52108 del 18 de abril de 2024**, no surtió en debida y legal forma el trámite de notificación. Por tanto, al advertirse esta irregularidad procedimental, el mencionado acto administrativo carecía de la firmeza y ejecutoria necesarias para constituir un título ejecutivo válido y exigible por la vía coactiva, resultando a su vez inoponible. En consecuencia, y en aras de garantizar el debido proceso que le asistía a la peticionaria, esta Oficina ordenó dejar sin efectos el mandamiento de pago librado, procediendo al archivo y cesación de cualquier actuación administrativa derivada de este.

En tercer lugar, en cuanto a la **petición número 3**, se reitera que no existen medidas cautelares vigentes en contra de la señora ERIKA PATRICIA DÍAZ BERRIO, y que esta Oficina desplegó todas las actuaciones administrativas tendientes a solicitar el desembargo, tal como se informó en líneas anteriores.

Finalmente, en lo que respecta a la **solicitud que realiza la DOP frente a que se verifique el cambio realizado en el estado de cuenta**, se informa que, por solicitud, considerando que tal como se refiere en el cuerpo del correo, las reclamaciones números 12477728 y 12483469 no han sido objeto de revocatoria por su parte, y contrario a ello, se encuentran contenidas en la Resolución No. 63504 del 18 de junio de 2025, se solicitó al área encargada realizar la actualización del estado de cuenta, quedando así:

ESTADO DE CUENTA

Fecha de Generación: 01/07/2026 02:24:41 P

ERIKA PATRICIA DIAZ BERRIO

Identificado: 1101441159

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de \$12,775,621.00

Id Reclamacion	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
1403905	CC	1101441159	ERIKA PATRICIA DIAZ BERRIO	DHK30C	06/06/2021	26108	12477728	29/12/2021	1,677,053.00	0.00	1,677,053.00	VIGENTE CON RESOLUCIÓN
1404379	CC	1101441159	ERIKA PATRICIA DIAZ BERRIO	DHK30C	06/06/2021	26108	12483469	29/12/2021	10,663,473.00	0.00	10,663,473.00	VIGENTE CON RESOLUCIÓN
1546181	CC	1101441159	ERIKA PATRICIA DIAZ BERRIO	DHK30C	06/06/2021	27042	12685601	23/08/2022	52,400.00	0.00	52,400.00	VIGENTE
1546184	CC	1101441159	ERIKA PATRICIA DIAZ BERRIO	DHK30C	06/06/2021	27042	12685606	23/08/2022	70,295.00	0.00	70,295.00	VIGENTE
1869985	CC	1101441159	ERIKA PATRICIA DIAZ BERRIO	DHK30C	06/06/2021	28045	13110686	30/11/2023	312,400.00	0.00	312,400.00	VIGENTE

Cualquier referencia hecha al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, a las subcuentas que lo conforman o a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, se deben entender a nombre de la ADRES

Responsable: Coordinación de Grupo Coactivo y Persuasivo - Oficina Asesora Jurídica.

Fuente: SII_ECAT,SII_PRE, ERP

Se remiten como anexos los siguientes:

1. Resolución No. 173901 del 25 de noviembre de 2024, por medio de la cual se libró mandamiento de pago, y su constancia de notificación.
2. Resolución No. 61845 del 13 de junio de 2025, por medio de la cual se dejó sin efectos el mandamiento de pago, y su constancia de notificación.
3. Oficio No. 20251222501231 remitido al Banco Agrario y su acuse de visualización.
4. Oficio No. 20261224668021 remitido al Banco Agrario y su acuse de visualización.
5. Oficios de reiteración desembargo de fecha 30/06/2026- Carpeta ZIP.

En estos términos se entiende surtido el concepto técnico solicitado a este Grupo de Cobro frente a la situación fáctica presentada, con la finalidad de adelantar la defensa de la Entidad en el trámite que nos convoca.

Elaborado por: Eliana Moreno Gonzalez

Abogada Grupo de Cobro Coactivo.

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2026.

Anexos: 29 folios y carpeta comprimida.